



CONTRATO 1240054

CONTRATO CERRRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DIMSA INTERPRETACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO MENDOZA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. EL LIC. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE





CONTRATO 1240054

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.6. LA ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERA BIOMEDICA DELEGACIONAL, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHA AUXILIAR SERÁ CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ASIGNE Y DE INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LE INDIQUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. LA DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. LA ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERA BIOMEDICA DELEGACIONAL Y EL ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLES DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.9. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA 21057001 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000382102-2024 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

- I.11. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A, "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 31, 34, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 81, 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.12. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.13. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.14. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- I.15. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**.
- I.16. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,954, VOLUMEN 304, PAGINA 274 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUERNAVACA, MORELOS CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 47445-1 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014.



II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. FERNANDO MENDOZA PADILLA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO 1240054

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,087 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: A) LA EJECUCIÓN DEL COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA CONSIGNACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS Y BIENES MUEBLES, FUNGIBLES O NO FUNGIBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, POR SU NOMBRE Y CUENTA O POR SU NOMBRE Y CUENTA DE TERCEROS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD. B) PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS, SISTEMAS, APARATOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS PARTES, COMPONENTES, ACCESORIOS, REFACCIONES Y CONSUMIBLES, EN FORMA DIRECTA O POR ESPECIALISTAS INDEPENDIENTES DEDICADOS A LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS MÉDICOS.

II.4. MANIFESTANDO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: DIM131024NU2 ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ES 00134462.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL  
TAL COMO EL  
REGISTRO  
PATRONAL POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO  
EN LOS  
ARTÍCULOS 108,  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LFTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) E INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN", ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR "EL INSTITUTO" Y ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA DEL INFONAVIT".

II.9. MANIFIESTA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: AVENIDA PALMAS NÚMERO 105, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CÓDIGO POSTAL 62140, DEL ESTADO DE MORELOS, TELÉFONO 777 1717 5548, CORREO ELECTRÓNICO: fernando.mendoza@dimsamexico.com; proyectos@dimsamexico.com

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".  
ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA"  
ANEXO 3 (TRES) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"  
ANEXO 4 (CUATRO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO 1240054**

- ANEXO 5 (CINCO)** "OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
- ANEXO 6 (SEIS)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR "EL INSTITUTO""
- ANEXO 7 (SIETE)** "CONSTANCIA DEL INFONAVIT"

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN MONTO DE \$305,130.00 TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N., MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL Y QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	CLAVE SAT	CLAVE PREI	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	NOMBRE DEL FABRICANTE	(MARCA)	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE SUBTOTAL
172	531.568.0057.03.01	11952	LARINGOSCOPIO.	14	KIRCHNER & WILHELM GMBH+CO.KG	KAWE	ALEMANIA	\$21,795.00	\$305,130.00
MONTO ASIGNADO									\$305,130.00
I.V.A.									\$48,820.80
MONTO CON I.V.A.									\$353,950.80

**TERCERA.- PAGOS (CUENTA PREI 21057001)**

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL ÁREA FINANCIERA LO SIGUIENTE:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE INDIQUE LA CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES" CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MISMA QUE DEBERÁ CONTENER:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- INDICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT, ASÍ COMO OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CDFI:  
...SERVIDOR PÚBLICO  
...ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

INDICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT, ASÍ COMO OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

MISMAS QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DEL HORARIO DE 08:00 HRS. A 13:00 HRS. EN LA OFICINA DE CONTROL TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO LA FACTURA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS 421231I45, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2624  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, CONDICIONES, LUGAR DE ENTREGA E INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL PLAZO DE ENTREGA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 3.2 "RELACIÓN Y CANTIDAD DE BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL DESCRITO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO EN LA COLUMNA "PLAZO DE ENTREGA", EL CUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ANEXO 13 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR". EN CASO DE QUE EL "EL PROVEEDOR" ESTE EN POSIBILIDADES DE ENTREGAR EN UN PLAZO MENOR, AL DESCRITO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO EN LA COLUMNA "PLAZO DE ENTREGA", PODRÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA ENTREGARLOS EN DICHO PLAZO MENOR, ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO ESPECIFICARÁN, EN CADA ANEXO 13 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EL LUGAR Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DE CADA PARTIDA.

A PARTIR DE NOTIFICADO EL ANEXO 13 "ORDEN DE SUMINISTRO" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA PARA CADA PARTIDA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y, EN SU CASO, ADECUACIÓN E





CONTRATO 1240054

INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS, ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

NOTA: EL PLAZO MÁXIMO PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGADA DE DERECHOS PAGADOS", EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE ENTREGA Y EN SU CASO IMPORTACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS POR CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN EL ANEXO 12 AMBOS DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COORDINARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIÉN ÉSTE DESIGNA, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE QUE SE LE INDIQUE LA FECHA EN QUE LA UNIDAD MÉDICA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS PARA MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS, HASTA LA RECEPCIÓN DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA" DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE REFERENCIA:

1. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DESCRITA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE (SEGÚN CORRESPONDA):

- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA.
- ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE LA INSTALACIÓN, CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.
- ORIGINAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ANEXOS.
- DOS TANTOS ORIGINALES Y TRES COPIAS DE LA REMISIÓN.
- LISTADO EN EL QUE SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE, DIMENSIONES, PESO Y CONTENIDO.
- ORIGINAL DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, (O SU EXTENSIÓN), ASÍ





CONTRATO 1240054

COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO.

- ORIGINAL DE ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.
- PARA EL CASO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, COPIA SIMPLE COTEJADA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
- COPIA DE LA ORDEN DE SUMINISTRO, ANEXO No. 4.9. DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO
- ORIGINAL DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES (FIANZA).
- ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. LA VERIFICACIÓN TOTAL DEL EMBARQUE:

- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA LISTA DE EMPAQUE.
- QUE LOS SELLOS DE ORIGEN SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
- QUE NO PRESENTA DAÑOS A SIMPLE VISTA.
- LA CANTIDAD DE PALLETS O TARIMAS Y/O CAJAS Y/O BULTOS.
- NO EXISTA DIFERENCIA EN PESO, DIMENSIONES Y MATERIAL DE EMPAQUE.
- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDAN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
- QUE LOS EMPAQUES NO SE ENCUENTREN MOJADO(S) Y/O ROTO(S).
- PRESENTA BUENAS CONDICIONES DE MANEJO, VERTICALIDAD, FRAGILIDAD Y HUMEDAD.
- LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.

2. LA APERTURA DEL EMBARQUE, VERIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL (OS) BIEN(ES) :

- EXISTE LA DEBIDA CORRESPONDENCIA Y CONGRUENCIA ENTRE LO ADQUIRIDO Y LO ENTREGADO EN CUANTO LA CANTIDAD, MARCA(S) Y MODELO(S).
- LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.
- LA INSTALACIÓN SE REALIZA, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.





CONTRATO 1240054

- LOS REPRESENTANTES ASIGNADOS POR "EL INSTITUTO", DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", VERIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS (ANEXO NO. 4.1), INCLUYENDO ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.
- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.

3. PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES:

- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.

SE PRECISA QUE UNA VEZ QUE LOS BIENES SE HAYAN RECIBIDO, SE HAYAN PUESTO EN OPERACIÓN, EL (LA) DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD MÉDICA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTOS DESIGNEN, Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACORDE A SUS NECESIDADES, SERÁN LOS AUTORIZADOS PARA ELABORAR EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA DE BIENES" O BIEN, EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES", SEGÚN CORRESPONDA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL O LAS ACTAS ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS, A LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL OOAD DF-NTE, CON DIRECCIÓN AVENIDA SUR DE LOS 100 METROS, NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A ING. ROSA ISELA NEGRETE JUAREZ (rosa.negretej@imss.gob.mx) Y A ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA (juan.osoriop@imss.gob.mx).

**LUGAR.** - EL HORARIO EN EL QUE SE PODRÁN ENTREGAR LOS BIENES MUEBLES SERÁ DE LUNES A VIERNES EN LOS DÍAS HÁBILES QUE MANEJA "EL INSTITUTO", EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS. LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES SERÁ EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, ZARAGOZA; UBICADO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1840 COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100. ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 12.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, "EL INSTITUTO" NO LOS DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: ORDEN DE SUMINISTRO ANEXO NÚMERO 13 (TRECE) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR; ADEMÁS DEBERÁ IR





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO 1240054**

ACOMPAÑADO CON LA COPIA DE LA "CARTA COMPROMISO DE CANJE Y/O REEMPLAZO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS" ANEXO 16 (DIECISÉIS) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y RESPONSABLES PARA LA RECEPCIÓN Y DE SER EL CASO LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL BIEN DE ACUERDO AL ANEXO 14 (CATORCE) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO EN SU CASO, DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE RECHAZO DE BIENES ANEXO 15 (QUINCE) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, SE EFECTUARÁ CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA (PERIFÉRICO), JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA QUE CORRESPONDA EL INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL.

**INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"**, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE, SEÑALADO EN LAS GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

**QUINTA.-**

**CANJE.-** CUANDO SE PRESENTEN FALLAS, DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, VICIOS OCULTOS O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CORRESPONDA, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN, A TRAVÉS DEL CANJE O REEMPLAZO POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.

LO ANTERIOR, NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLE SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ACREDITADO POR "EL PROVEEDOR".

CUANDO LAS FALLAS EN EL BIEN, QUE GENE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADO A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.





CONTRATO 1240054

**TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.**- DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ REPARAR LOS BIENES CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3.3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REPARACIÓN O REEMPLAZO PREVIAMENTE DESCRITOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL INSTITUTO"** CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO EN QUE PUEDA INCURRIR **"EL INSTITUTO"** Y QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON DICHO INCUMPLIMIENTO.

LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"** DESCRITA EN LA FRACCIÓN I DE ESTE INCISO J), PARA LA REPARACIÓN, SE OTORGARÁN BAJO LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- 2 DÍAS HÁBILES PARA QUE PERSONAL AUTORIZADO POR **"EL PROVEEDOR"** ACUDA A LA UNIDAD MÉDICA.
- 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- 3 DÍAS HÁBILES PARA REMPLAZO DE REFACCIONES, CALIBRACIONES Y CUALQUIER ACCIÓN QUE REQUIERA EL EQUIPO O BIENES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

EN CASO QUE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUPERE LOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS" DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN TANTO REALIZA EL CANJE O REEMPLAZO DEL BIEN, DEBERÁ PROPORCIONAR UN BIEN QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, PRESENTANDO EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO CONCLUYA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS DE QUE SE TRATE, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES Y OTROS CONCEPTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE DICHO BIEN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**. EN CASO DE NO PODER PROPORCIONAR UN BIEN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO O RENTA DE OTRO BIEN QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS, HASTA LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL INSTITUTO"**, DEL BIEN EN REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SIENDO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL **"EL PROVEEDOR"** CUBRIR LOS





CONTRATO 1240054

GASTOS POR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA RENTA DEL BIEN, TRASLADO DE PACIENTES, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO GENERADO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDA.

CON INDEPENDENCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUANDO LAS FALLAS EN LOS BIENES GENEREN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS EN LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR". ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLA SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL BIEN POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, LO CUAL DEBERÁ SER ACREDITADO CON EVIDENCIA TÉCNICA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE DEL O LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN PERITAJE TÉCNICO POR PARTE DE UN TERCERO AUTORIZADO, PUDIENDO SER EL FABRICANTE DE LOS BIENES O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, EN DONDE SE COMPRUEBE QUE EL O LOS BIENES EN GARANTÍA PRESENTAN DAÑOS POR ALGÚN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO, Y QUE, EN CONSECUENCIA, NO APLICA LA REPARACIÓN DE GARANTÍA, LO CUAL DEBERÁ SER ACEPTADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIÉN ESTE DESIGNE. EN CASO DE QUE EL PERITAJE TENGA ALGÚN COSTO, ESTE DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD POR "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO**





CONTRATO 1240054

CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE EL I.V.A., CUANDO CORRESPONDA.

NOVENA.- **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES, SUS ACCESORIOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO DE 24 MESES, MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR "EL INSTITUTO", A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN LA UNIDAD MÉDICA, INDICADA EN EL ANEXO 12 Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

**GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.-** ADICIONALMENTE A LA CARTA DE GARANTÍA DESCRITA EN EL PÁRRAFO PREVIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 96 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO





CONTRATO 1240054

DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CUYO CUMPLIMIENTO VENCEN EN PLAZO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA DEL MISMO PLAZO QUE "EL PROVEEDOR" OFERTE PARA GARANTIZAR TODOS LOS BIENES ASIGNADOS.

DICHA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CUBRIRÁ:

- LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, QUE UNA VEZ RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO", PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS.
- LA REALIZACIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- LA DISPONIBILIDAD, EN VENTA, PARA "EL INSTITUTO" DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE EN SU CASO REQUIERAN LOS BIENES Y/O ACCESORIOS ADJUDICADOS.
- LA MANO DE OBRA Y/O PARTES DE: LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MATERIALES EN CASO DE REQUERIRSE, Y LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y LAS PARTES SUSTITUIDAS DE LOS BIENES EN LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS.
- LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO ESTA TENGA VIGENCIA ANUAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES AL MISMO Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN RESPECTIVA, POR LO CUAL, AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ORIGINAL DE DICHA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA EXPIDIÓ CUANDO "EL PROVEEDOR":

- a) NO REPARE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III. "PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN" DE ESTE INCISO J), UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.





CONTRATO 1240054

- b) NO SUSTITUYA LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III. "PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN" DE ESTE INCISO J), UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- c) NO REALICE O EJECUTE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- d) NO SUMINISTRE LOS CONSUMIBLES Y/O REFACCIONES DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS AL INSTITUTO, CUANDO ESTE ÚLTIMO DECIDA EJERCER EL DERECHO DE ADQUIRIRLE A "EL PROVEEDOR" LOS CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS ADJUDICADOS BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN II. "LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO".
- e) NO RENEVE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO ESTA TENGA VIGENCIA ANUAL.

**PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.** - EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EL CANJE, SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS AL "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- QUE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN,
  - ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, IDENTIFICADAS POSTERIORMENTE A LA ENTREGA.
  - VICIOS OCULTOS O FALLAS.
  - CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARÁ DICHA NOTIFICACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS BIENES QUE AMERITAN EL CANJE, SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS, A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:
- OFICIO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTREGADO ESTE AL DOMICILIO OFICIAL DE "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" EN EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN LA FRACCIÓN V.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

"CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO" DEL PRESENTE INCISO "J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN".

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS, **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ÚNICAMENTE SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARTÍCULOS AL PROVEEDOR.

DÉCIMA

PRIMERA. - **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL





CONTRATO 1240054

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DÉCIMA

CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DE TODAS LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 3.2 RELACIÓN Y CANTIDAD DE BIENES, EN EL PLAZO PREVISTO EN EL INCISO B) DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR EL EQUIVALENTE AL 1.00 % DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL IVA, ENTREGADOS CON ATRASO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PCA = (%D) \times (NDA) \times (VBA)$$

DONDE:

$$PCA = \text{PENA CONVENCIONAL APLICABLE.}$$





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ORDINAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA  
QUINTA. -

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA  
SEXTA. -

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA  
SÉPTIMA. -

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

DÉCIMA  
OCTAVA.-

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

DÉCIMA  
NOVENA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN





CONTRATO 1240054

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO".
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES. DEL CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO".
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- g) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE





CONTRATO 1240054

LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAZ DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA  
PRIMERA. -

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO 1240054**

LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**DISCREPANCIAS.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**DOMICILIOS.-** "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA  
QUINTA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; código civil federal; ley federal de procedimiento administrativo, código federal de procedimientos civiles; ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.

**VIGÉSIMA  
SEXTA.-**

**JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
 CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
 SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.  
 25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

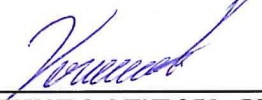
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
 SOCIAL

  
 DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ  
 TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO  
 FEDERAL

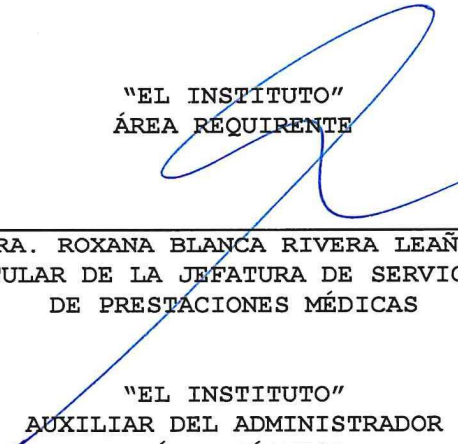
"EL PROVEEDOR"  
 DIMSA INTERPRETACIÓN MÉDICA,  
 S.A. DE C.V.

  
 C. FERNANDO MENDOZA PADILLA  
 APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO"  
 ÁREA CONTRATANTE

  
 LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"  
 ÁREA REQUERENTE

  
 DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
 DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"  
 ADMINISTRADOR  
 Y ÁREA TÉCNICA

  
 ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA  
 INGENIERO BIOMEDICO DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"  
 AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR  
 Y ÁREA TÉCNICA

  
 ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ  
 INGENIERA BIOMEDICA DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"  
 REVISÓ

  
 MTR. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE  
 SERVICIOS JURÍDICOS



Clasif. Presp:  
358003150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
IMSS (ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)  
CONTRATO CERRADO

PAGINA: 1  
FECHA: 2024/10/10  
HORA: 01:00:21 p. m.

No. CONTRATO: 1240054  
No. REQUISICION: 35805311020243060  
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : DIM -131024-NU2  
No. PROVEEDOR: 00134462

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
531 568 0057 03 01	FICADO. MARCA: KAWA PROCEDENCIA: ALEMANIA RFC Fabricante: DIM -131024-NU2	14	14	\$21,795.00	\$305,130.00	0%	\$0.00	\$21,795.00	\$305,130.00	\$305,130.00
IMPORTE DEL CONTRATO:										\$305,130.00
FIANZA REQUERIDA:										\$30,513.00

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL  
CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO  
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL  
No. 25, IGNACIO ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO 1240054

ANEXO 2 (DOS)

“LUGAR DE ENTREGA”

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERSONAL AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN
HASTA 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO, EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	08:00 A 14:00 HRS	AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1840 COL. JUAN ESCUTIA, CP 09100. ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR DE LA UNIDAD</li><li>• SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</li><li>• JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (PERIFÉRICO)</li><li>• JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL.</li></ul>
<b>PARA LOS BIENES QUE REQUIERAN INSTALACIÓN:</b> SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD ASI COMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, <b>CON UN MÍNIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTERIORES</b> A LA FECHA EN QUE SE PROGRAME EL INICIO DE INSTALACIÓN, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.			

PERSONAL AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN, FIRMA Y ELABORACIÓN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES
<ul style="list-style-type: none"><li>• DIRECTOR DE LA UNIDAD</li><li>• SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</li><li>• JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (PERIFÉRICO)</li><li>• JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD</li><li>• INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL.</li></ul>

NOTA: PARA LA ENTREGA LOS BIENES DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE ARMADOS Y/O INSTALADOS Y FUNCIONANDO DE MANERA ADECUADA PARA QUE SE DEN POR ACEPTADOS POR EL INSTITUTO.

ANEXO 3 (TRES)

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey  
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com), enviar un correo a [autenticacion@chubb.com](mailto:autenticacion@chubb.com) o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
				14-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
30,513.00	PESOS	2304483	0	0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 30,513.00 TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

Por: DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"  
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N° 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.  
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO N° 06-C00-22200-1291/2017 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
DOMICILIO: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.  
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO IVAN.PAREDES@IMSS.GOB.MX Y AGUSTIN.CONTRERAS@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DIMSA INTERPRETACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.  
RFC: DIM131024NU2  
DOMICILIO: AVENIDA (AV.) PALMAS 105, BELLAVISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62140.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2304483  
MONTO AFIANZADO: \$30,513.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).  
MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2024.  
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.  
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.  
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 1240054.  
OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPITULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO.  
MONTO DEL CONTRATO: \$305,130.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0927 F484 CA**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				14-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
30,513.00	PESOS	2304483	0	0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 30,513.00 TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

Por: DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2024  
 TIPO: ADQUISICIONES.  
 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO  
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.  
 COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.  
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.  
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.  
 VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA  
 LIC. IGNACIO LIMA DE LEÓN  
 CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.  
 PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.  
 ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.  
 SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.  
 (LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$30,513.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".  
 (LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIAFO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

LINEA DE VALIDACION  
**0927 F484 CA**

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION			
14-10-2024			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
30,513.00	PESOS	2304483	0
ENDOSO			0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 30,513.00 TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

Por: DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION  
0927 F484 CA

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
				14-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
30,513.00	PESOS	2304483	0	0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 30,513.00 TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

Por: DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION  
0927 F484 CA

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
				14-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
30,513.00	PESOS	2304483	0	0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 30,513.00 TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

Por: DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

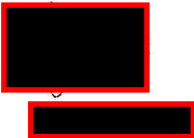
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00331; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0927 F484 CA

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ANEXO 4 (CUATRO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 DELEGACION Delegacion No. 1 Noroeste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000382102-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF  
 37 3003 Almacén General Delegacional N  
 150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 1978 Estomatología Dental CAE

Fecha Elaboración: 09/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 95,497,480.05  
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 358003 Centro de Costos: 150900  
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	95,497.5	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPORTE E (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,559.5	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

DIM131024NU2

Nombre, Denominación o Razón social

DIMSA INTERPRETACION MEDICA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 9 de octubre de 2024 a las 11:12 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAI

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MÉXICO



FECHA: 09 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: DIM131024NU2
Nombre, Denominación o Razón Social: DIMSA INTERPRETACION MEDICA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de octubre de 2024, a las 11:16 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de octubre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Secuencia Notarial: [Redacted]
Número de Serie: [Redacted]



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 03 de Octubre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: DIM131024NU2  
Nombre o Razón Social: DIMSA INTERPRETACION MEDICA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Octubre de 2024** y **08:56:43** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **Sí** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **6 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, CÓDIGO DE BARRAS Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 03 de Octubre de 2024 : 08:56:43

Sello digital Infonavit:

